

Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la
Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de
Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

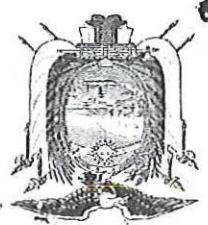
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura publica la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

170369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juicio
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICÓ, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
Quito, a 26/01/2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO
Pichincha 16

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959



Maria de Lourdes



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.



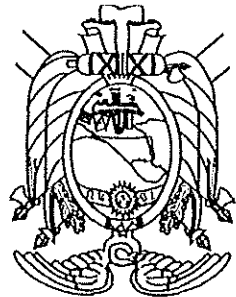

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

COPIA

DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

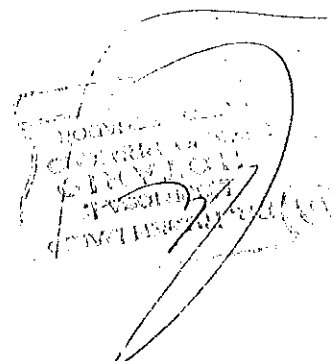
EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

... ..

COPIAS

Dr. 4, 7/

CUANTIA: INDETERMINADA

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

A FAVOR DE:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

OTORGADO POR:

PODER GENERAL



DR. RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por

contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de

estado civil casado, mayor de edad, capaz para

derechos.- El compareciente es estadounidense, de

BACA, quien lo hace por sus propios y personales

presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al

públicas a su cargo, sirvase insertar una que

"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras

tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo

exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a

identifica de conformidad con el documento que me

obligarse a quien de conocer doy fe y que se

paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO
UNDECIMO DE QUITO
15/05/2017

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quitrogafarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quitrogafarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

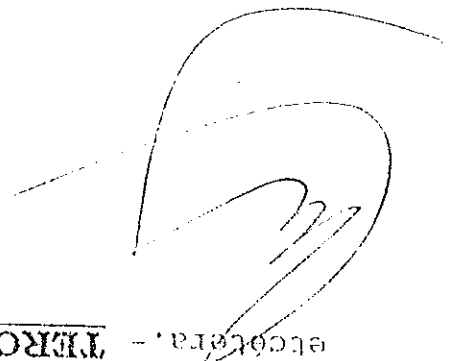


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de

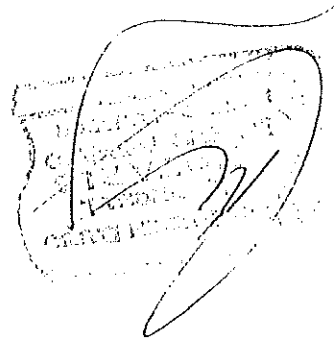




las más amplias facultades consignadas a los
procuradores y aún las especiales y las que
requieren de cláusula especial, para que no sea la
falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel
cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario,
agregue las cláusulas de estilo necesarias para la
plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí
la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés
María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula
profesional número siete mil ciento veintuno, del
Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el
compareciente acepta y ratifica en todas sus partes,
y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por
mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe:-

Notario + Minuto Calle

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



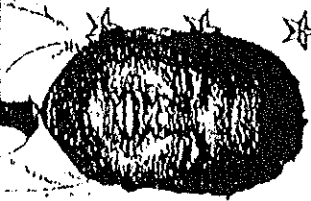
prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer
 les citoyens ou résidents de l'étranger sans inquiétude du présent passeport,
 sans leur en difficile en cas de besoin, de lui accorder
 toute aide et protection légitime.

Le Secretaire d'Etat

des Etats-Unis d'Amérique

SIGNATURE OF REPRESENTATIVE OF TITLE

NOT VALID UNTIL SIGNED



PLASPOFT

WOLF KINZEL
KARL KINZEL

Type/Code: Code of country / code au pays "PASSPORT HOUNG DU PASSEPORT"

044994353

050-5

RECTOR ALBERTO

UNITED STATES OF AMERICA

2014-2015

22 JULY 1963

CHOTOLAC

DATE OF ISSUE / DATE OF CANCELLATION

29 JUL 1997 28 JUL 1997

1952-1953

POST OFFICE

五、

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-003492-0

SACA MOSCOSO ALICIA OLGA EURLITA

23 ABOGADO 1.929

TORRES, DOUTO/GONZALEZ SUELO

COMITE DE MENES 068 001

03 I 908 036

ACT

BIOCHIMICA, QUITO

29

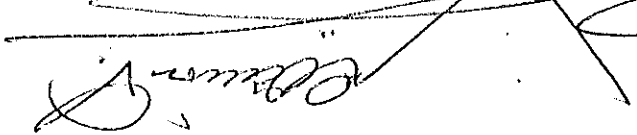
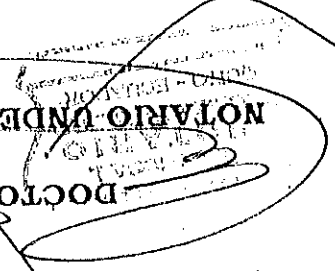
2047-CET-JUN-87

Lugar de Nacimiento

Rosa Escobar Delgado

1942-01-01

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta . DECIMA
COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

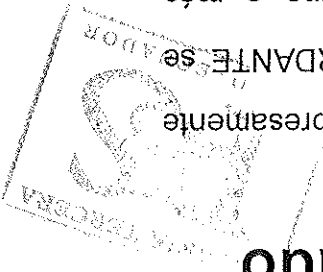
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "PODERDANTE"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

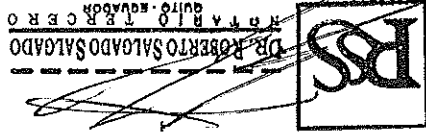
HASTA AQUÍ la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

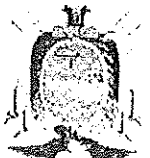
doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARIA
TERCERA



008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: OLGA
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA
REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

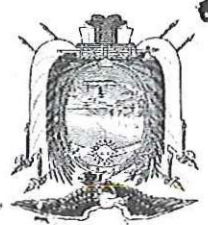
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rubricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

170369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juico
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
2003

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 16
Juico, Pichincha

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592
26/01/2018




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CEDULA DE
CIUDADANÍA
NO 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959



Maria de Lourdes



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.


Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

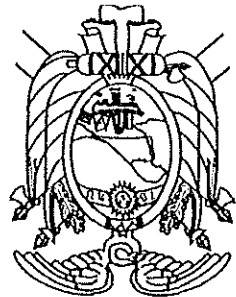


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

Copia

DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004

NOTARIO
DARIO ESPINOSA IDROBO
CALLE 12 N° 1234
QUITO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

... ..

COPIAS

Dr. 4, 7/

CUANTIA: INDETERMINADA

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

A FAVOR DE:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

OTORGADO POR:

PODER GENERAL

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por
contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de
estado civil casado, mayor de edad, capaz para
derechos.- El compareciente es estadounidense, de
BACA, quien lo hace por sus propios y personales
presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al
públicas a su cargo, sirvase insertar una que
"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras
tenor literal y que transcribo es el siguiente:
Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo
exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a
identifica de conformidad con el documento que me
obligarse a quien de conocer doy fe y que se
paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y
castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permuta, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO
UNDECIMO DE QUITO
15/05/2017

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quitrogafarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quitrogafarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

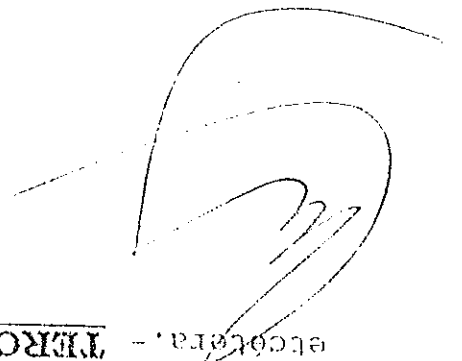


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de

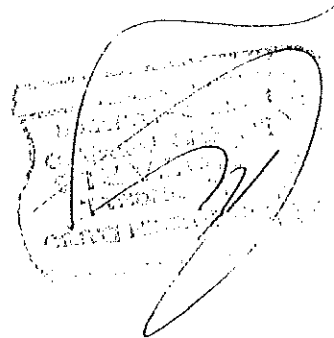




las más amplias facultades consignadas a los
procuradores y aún las especiales y las que
requieren de cláusula especial, para que no sea la
falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel
cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario,
agregue las cláusulas de estilo necesarias para la
plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí
la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés
María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula
profesional número siete mil ciento veintuno, del
Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el
compareciente acepta y ratifica en todas sus partes,
y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por
mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Inés Darjo

[Firma manuscrita]
D. Riben Darjo Espinosa Irikoro



prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer
 les citoyens ou résidents de l'étranger sans inquiétude du premier passage, et
 sans leur ni difficulté si, en cas de besoin, de lui accorder
 toute aide et protection légitime.

LESTER BEE

SECRET
STRUCTURE OF HEGGERSON, NAME OF TITLE

NOT VALID UNTIL SIGNED



PASSPORT

ASO FIKING 210 SCARF 128831 648831

Type/Code : Code d'émision / code au pass PASSPORT HONNA DU PASSEPORT

046994353

15-00000

SECRETOR ALBERTO

UNITED STATES OF AMERICA

2014-2015

22-JUL-1963

10-10-68

01103

29 JUL/JUL-97 28 JUL/JUL-07

SECURITY

CLASSPORT™ ENERGY

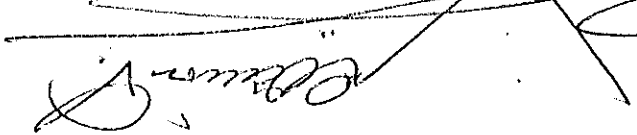
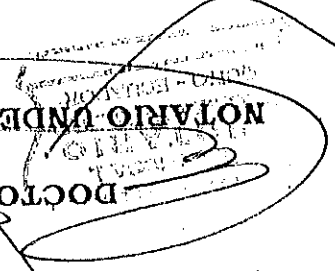
五、

42

[illegible]

[illegible]

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta . DECIMA
COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARIA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

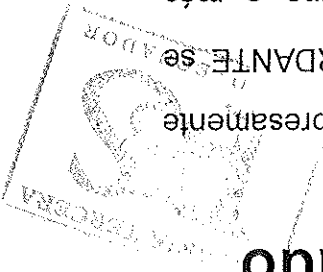
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARIA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

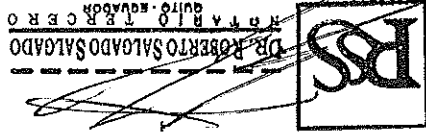
HASTA AQUÍ la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

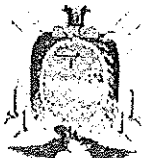
doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARIA
TERCERA



008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, a favor de: **OLGA**
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA
REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

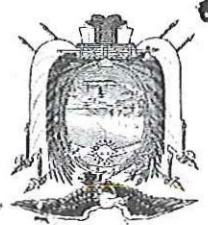
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponen-



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rubricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

130369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juico
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
2003

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 16
Juico, Pichincha

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CEDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959



Maria de Lourdes

NOTARIA 10
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Juico - Ecuador



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.



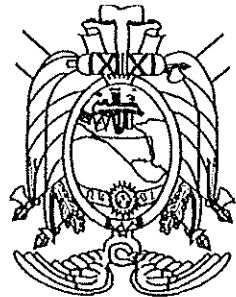

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

Copia

DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

PODER GENERAL
 OTORGADO POR:
 EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA
 A FAVOR DE:
 LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO
 CUANTIA: INDETERMINADA
 DR. 4, 7/
 COPIAS

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
 NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por
contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de
estado civil casado, mayor de edad, capaz para
derechos.- El compareciente es estadounidense, de
BACA, quien lo hace por sus propios y personales
presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al
públicas a su cargo, sirvase insertar una que
"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras
tenor literal y que transcribo es el siguiente:
Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo
exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a
identifica de conformidad con el documento que me
obligarse a quien de conocer doy fe y que se
paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y
castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permuta, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO
UNDECIMO DE QUITO
12/11/2019

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pague a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

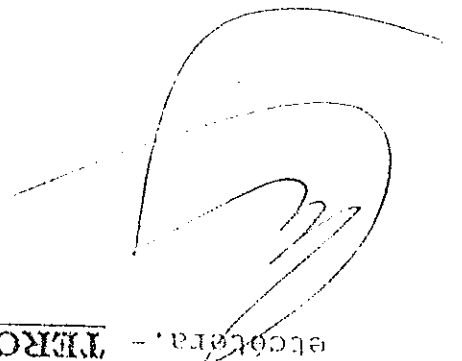


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de

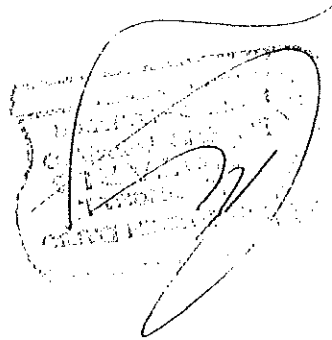




las más amplias facultades consignadas a los
procuradores y aún las especiales y las que
requieren de cláusula especial, para que no sea la
falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel
cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario,
agregue las cláusulas de estilo necesarias para la
plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí
la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés
María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula
profesional número siete mil ciento veintinueve, del
Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el
compareciente acepta y ratifica en todas sus partes,
y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por
mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Ruben Darjo Espinosa Irikoro

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



pour leur les présentes toutes sommes complémentaires de leur passer le chèque ou rattachement des fonds. Il est inutile de leur passer, je ne leur en ai difficilement pas de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitime.

SECRET

des Etats-Unis d'Amérique

VECTOR 11/11/11

NOT VALID UNTIL SIGNED



PLASMA

WALKER'S WARMS

Type/Cat: Code of issuing / country / passport / NO. and DU / PASSPORT

046994353
555466470

CSO-5

FOR ALBERTO

UNITED STATES OF AMERICA

2004-05-05 10:00 AM

22 JUL 63

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

29 JUL 1977 28 JUL 1977

Annotations/Modifications:

SECRET

五、

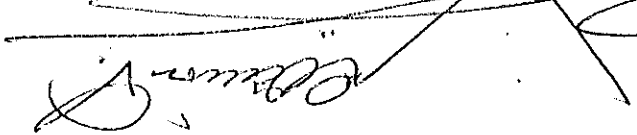
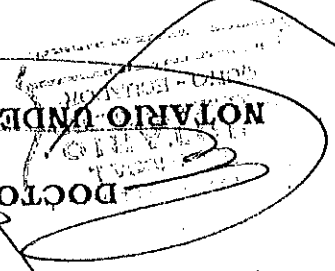
[illegible]

[Handwritten signature]

	
EQUATORIA	
1169781	
FECHA DE CADUCIDAD	
12/07/2010	
NOMBRE	
JUAN FRANCISCO BACA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
BACHILLER, DOMESTICOS	
SUPERIOR	
CASADO	
CLASIFICACION	
133444222	

	
EQUATORIA	
1169781	
FECHA DE CADUCIDAD	
12/07/2010	
NOMBRE	
JUAN FRANCISCO BACA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
BACHILLER, DOMESTICOS	
SUPERIOR	
CASADO	
CLASIFICACION	
133444222	

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta . DECIMA
COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

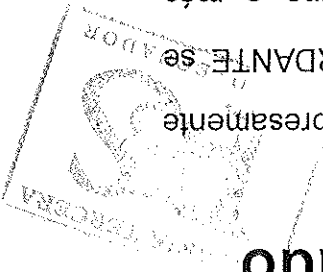
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

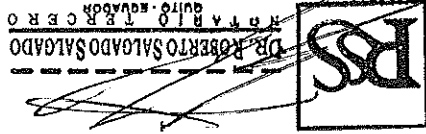
HASTA AQUI la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: OLGA
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DE LOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la
Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de
Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

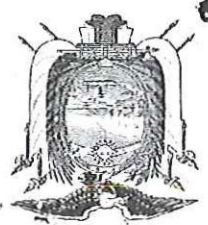
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rubricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

170369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juicio
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICÓ, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
Quito, a 26/01/2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO
NOTARIA 16
Juicio - Ecuador

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592




CIUDADANIA
No 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA NACIONAL

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Juicio - Ecuador



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.


Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

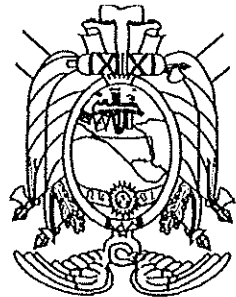


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

COPIA

DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA

INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004

NOTARIO
ESPINOSA IDROBO
DARIO RUBEN
QUITO
Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

PODER GENERAL
OTORGADO POR:
EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA
A FAVOR DE:
LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 4, 7/
COPIAS

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por

contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de

estado civil casado, mayor de edad, capaz para

derechos.- El compareciente es estadounidense, de

BACA, quien lo hace por sus propios y personales

presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al

públicas a su cargo, sirvase insertar una que

"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras

tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo

exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a

identifica de conformidad con el documento que me

obligarse a quien de conocer doy fe y que se

paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
12/11/2019

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

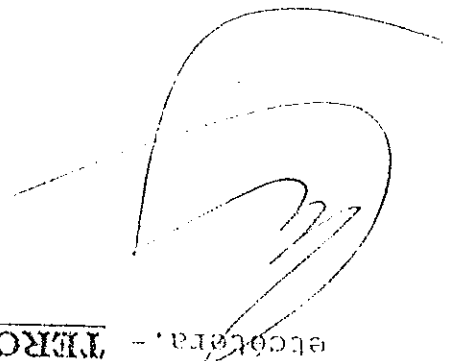


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de

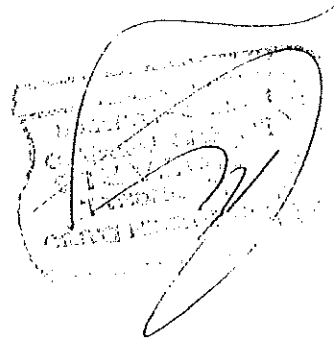




las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Rubén Darjo Espinosa Irikoro

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



prie par les présentes toutes autorités compétentes de laisser passer
 les citoyens ou résidents de l'étranger, sans inhibition du présent passeport,
 sans délai ni difficulté et, en cas de besoin, de lui accorder
 toute aide et protection légitime.

Le Secrétaire d'Etat

des États-Unis d'Amérique

SIGNATURE OF EXECUTIONARY OR TITLE

STRUCTURE OF EXERCISES. NAME OF TITLE

NOT VALID UNTIL SIGNED



PASSPORT:

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

Type/Class Code of issuing / issuing date PASSPORT NO./NO. DUPLICATE PASSPORT NO. / NO. DUPLICATE

044994353

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FOR ALBERTO
KINGSTON, Jamaica

UNITED STATES OF AMERICA

RECEIVED

22 JUL 61

SECRET

Page 2 of 2

29 JUL/JUL-97 28 JUL/JUL-0

Modifications

Page 33

24

[illegible]

FOR ALL WARRIORS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

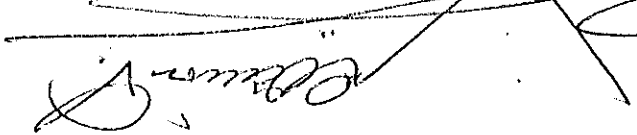
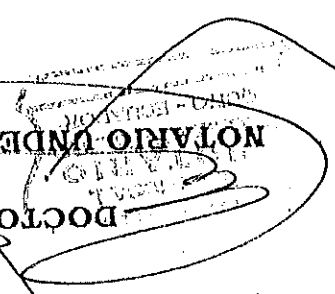
787101943331010

1. The first group of people who are not in the labor force are those who are not in the labor force because they are not in the labor force.

10

[illegible]

Se otorgó ante mí, en fe de
COPIA CERTIFICADA, firmada
ello confiere esta . DECIMA
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

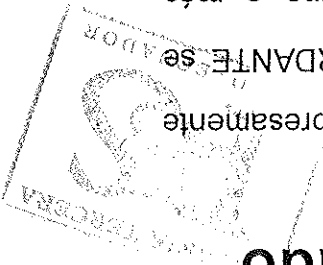
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

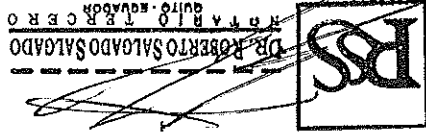
HASTA AQUI la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, a favor de: **OLGA**
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la
Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de
Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

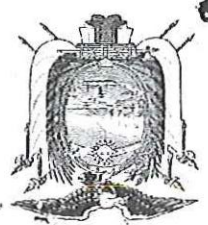
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rubricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

170369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juicio
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICÓ, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
2003

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 16
Juicio - Ecuador

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CEDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959



Maria de Lourdes

NOTARIA 10
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Juicio - Ecuador



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.


Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

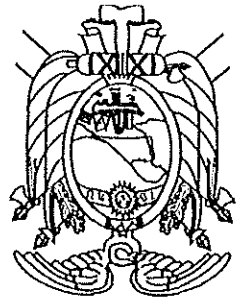


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

Copia

DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004

NOTARIO
ESPINOSA IDROBO
DARIO RUBEN
QUITO
Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

... ..

COPIAS

Dr. 4, 7/

CUANTIA: INDETERMINADA

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

A FAVOR DE:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

OTORGADO POR:

PODER GENERAL

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por
contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de
estado civil casado, mayor de edad, capaz para
derechos.- El compareciente es estadounidense, de
BACA, quien lo hace por sus propios y personales
presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al
públicas a su cargo, sirvase insertar una que
"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras
tenor literal y que transcribo es el siguiente:
Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo
exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a
identifica de conformidad con el documento que me
obligarse a quien de conocer doy fe y que se
paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y
castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permuta, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
12/11/2019

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quitrogafarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quitrogafarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

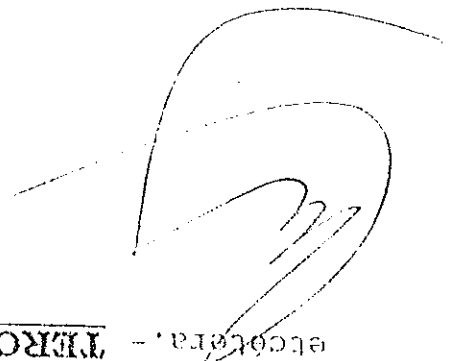


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de





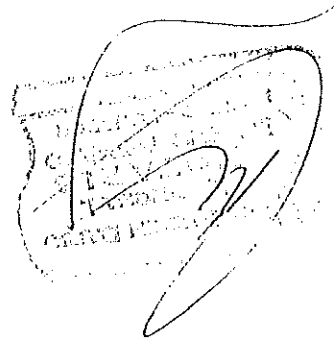
DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IRIKORO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los
procuradores y aún las especiales y las que
requieren de cláusula especial, para que no sea la
falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel
cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario,
agregue las cláusulas de estilo necesarias para la
plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí
la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés
María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula
profesional número siete mil ciento veintinueve, del
Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el
compareciente acepta y ratifica en todas sus partes,
y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por
mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Rubén Irikoro

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



prie par les présentes toutes autorités, complices de laisser passer
 les citoyens ou résidents de l'étranger, sans malice du prémi, passeport,
 sans délai ni difficulté et en cas de besoin, de lui accorder
 toute aide et protection légitime.

SECRET

des Etats-Unis d'Amérique

VICTOR MATE POLO

STRUCTURE OF EXERCISES. NATURE OF TITULISE

NOT VALID UNTIL SIGNED



PLAYSPORT

WARRIOR SCOUTS

Type/Code Code d'entree / code du pays PASSPORT NO./NO. DU PASSPORT

0670643535466770

0805

FOR LIBERTY

UNITED STATES OF AMERICA

100-443887-100

22 JULY 1961

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

29 JUL 1997 28 JUL 1997

Annotations/Modifications:

CHOCOLATE



五、

24

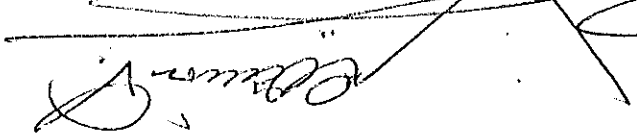
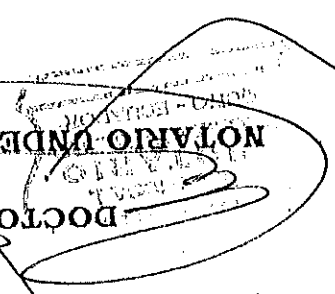
[illegible]

[Handwritten signature]

	
EQUATORIA	
1169781	
FECHA DE CADUCIDAD	
12/07/2010	
NOMBRE	
JUAN FRANCISCO BACA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
BACHILLER, DOMESTICOS	
SUPERIOR	
CASADO	
CLASIFICACION	
133444222	

	
EQUATORIA	
1169781	
FECHA DE CADUCIDAD	
12/07/2010	
NOMBRE	
JUAN FRANCISCO BACA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
BACHILLER, DOMESTICOS	
SUPERIOR	
CASADO	
CLASIFICACION	
133444222	

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta . DECIMA
COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

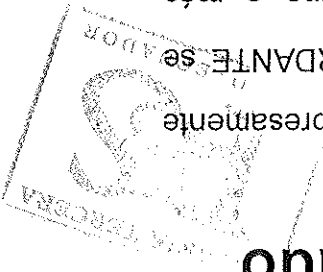
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "PODERDANTE", la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más

facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

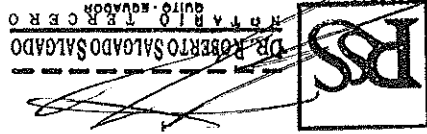
HASTA AQUÍ la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

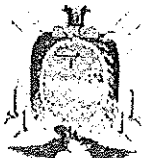
doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARIA
TERCERA



008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA Copia** Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado por: **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, a favor de: **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la
Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de
Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

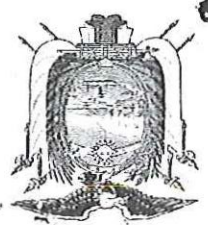
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI. COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- MANDATO: La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rubricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

170369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juicio
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICÓ, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
Quito, a 26/01/2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 16
Pichincha - Ecuador

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CEDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959



Maria de Lourdes

NOTARIA 10
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.


Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

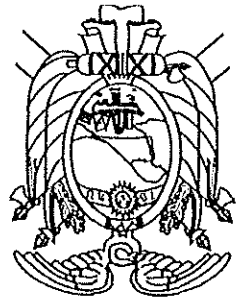


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

Copia

DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

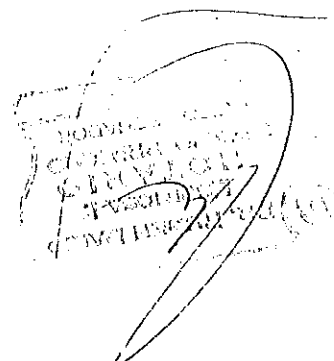
EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

COPIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

Dr. 4, 7/

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

A FAVOR DE:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

OTORGADO POR:

PODER GENERAL

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por

contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de

estado civil casado, mayor de edad, capaz para

derechos.- El compareciente es estadounidense, de

BACA, quien lo hace por sus propios y personales

presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al

públicas a su cargo, sirvase insertar una que

"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras

tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo

exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a

identifica de conformidad con el documento que me

obligarse a quien de conocer doy fe y que se

paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permuta, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE
Firma

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quitrogafarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quitrogafarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

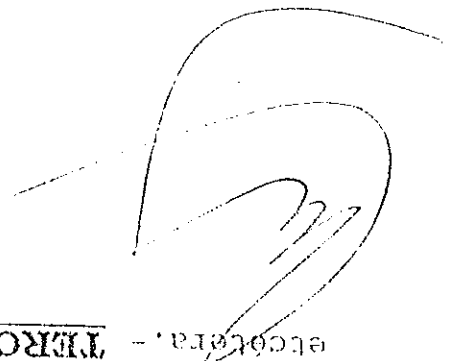


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de

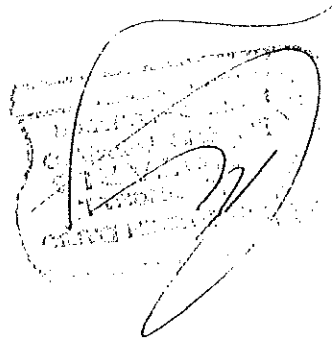




las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Rubén Darjo Espinosa Irikoro

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



national of the United States names herein to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

L. SCHEIDT KEEL
docteur en droit, Université
de l'Etat, Lima, Amérique
du Sud

Après les présentes, toutes autorités compétentes de laisser passer le citoyen ou ressortissant des Etats Unis, titulaire du présent passeport, sans lui faire subir de difficulté si ce n'est de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitime.

des Etats-Unis d'Amérique

NOT VALID UNTIL SIGNED



Position

WALKING DEAD SCARF (WALKING)

Type/Cat: Code of entry / code du pays "PASSPORT HOUNG DU PASSEPORT"

044994353

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FOR ALBERTO
KINGSTON, Jamaica

UNITED STATES OF AMERICA

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

22 JUL 61

SECRET

DATE OF ISSUE / DATE OF CANCELLATION

29 JUL/301-97 28 JUL/301-0

PASSPORT AGENCY

五、

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170403492-0

SECA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 ABOGADO 1.929

TECHINCH, DOUTO/GONZALEZ SUAREZ

COMITE DE MENES 03 1 908 036

BOGOT, COLO 069 001

BOGOT, COLO 069 001

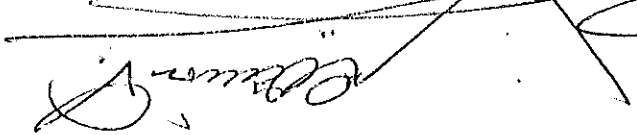
29

LA PLAZA

Alfonso Baeza



Se otorgó ante mí, en fe de
COPIA CERTIFICADA, firmada
ello confiere esta . DECIMA
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARIA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

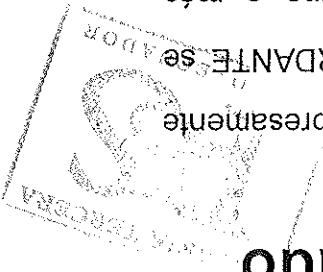
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARIA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "PODERDANTE", la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.- CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

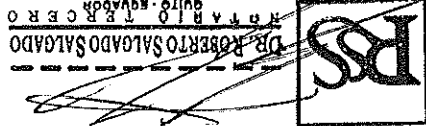
HASTA AQUÍ la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



08 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: OLGA
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la
Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de
Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

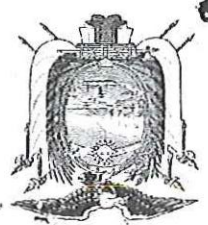
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponen-



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamientos de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

170369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juicio
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICÓ, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
2003

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 16
Juicio - Ecuador

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CEDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959



Maria de Lourdes



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.


Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

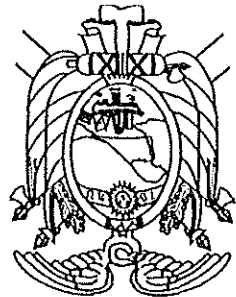


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

Copia

DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004

NOTARIO
ESPINOSA IDROBO
DARIO RUBEN
QUITO
Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

PODER GENERAL
OTORGADO POR :
EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA
A FAVOR DE :
LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 4, 7/
COPIAS

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por
contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de
estado civil casado, mayor de edad, capaz para
derechos.- El compareciente es estadounidense, de
BACA, quien lo hace por sus propios y personales
presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
contenga el siguiente poder general, contenido al
públicas a su cargo, sirvase insertar una que
"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras
tenor literal y que transcribo es el siguiente:
Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo
exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a
identifica de conformidad con el documento que me
obligarse a quien de conocer doy fe y que se
paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y
castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permuta, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o

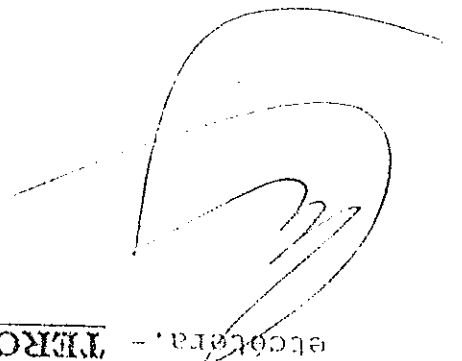


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de

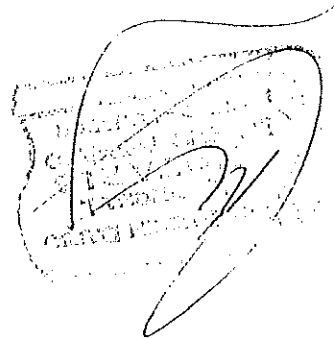




las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintituno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Rubén Darjo Espinosa Irikoro

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



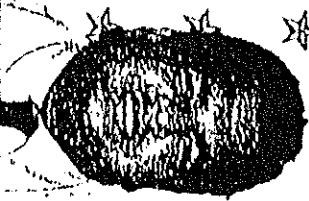
prie par les présentes toutes autorités, compé-
 tentes ou rationnelles d'attribuer sans fraude au prémi-
 er des deux ni difficile et ni sans besoin, de lui accorder
 toute aide et protection légitime.

LESTER BEECH

des États-Unis d'Amérique

SIGNATURE OF REPRESENTATIVE OF TITLE

NOT VALID UNTIL SICKED



PLASPOFT

WARRIOR-KRATZ

Type/Code: Code of country / code of pass "PASSPORT HONOR DU PASSEPORT"

044994353

080-5

RECTOR ALBERTO

UNITED STATES OF AMERICA

2014-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-460-461-462-463-464-465-466-467-468-469-470-471-472-473-474-475-476-477-478-479-480-481-482-483-484-485-486-487-488-489-490-491-492-493-494-495-496-497-498-499-500-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523-524-525-526-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-539-540-541-542-543-544-545-546-547-548-549-550-551-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-562-563-564-565-566-567-568-569-570-571-572-573-574-575-576-577-578-579-580-581-582-583-584-585-586-587-588-589-590-591-592-593-594-595-596-597-598-599-600-601-602-603-604-605-606-607-608-609-610-611-612-613-614-615-616-617-618-619-620-621-622-623-624-625-626-627-628-629-630-631-632-633-634-635-636-637-638-639-640-641-642-643-644-645-646-647-648-649-650-651-652-653-654-655-656-657-658-659-660-661-662-663-664-665-666-667-668-669-670-671-672-673-674-675-676-677-678-679-680-681-682-683-684-685-686-687-688-689-690-691-692-693-694-695-696-697-698-699-700-701-702-703-704-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722-723-724-725-726-727-728-729-730-731-732-733-734-735-736-737-738-739-740-741-742-743-744-745-746-747-748-749-750-751-752-753-754-755-756-757-758-759-760-761-762-763-764-765-766-767-768-769-770-771-772-773-774-775-776-777-778-779-780-781-782-783-784-785-786-787-788-789-790-791-792-793-794-795-796-797-798-799-800-801-802-803-804-805-806-807-808-809-810-811-812-813-814-815-816-817-818-819-820-821-822-823-824-825-826-827-828-829-830-831-832-833-834-835-836-837-838-839-840-841-842-843-844-845-846-847-848-849-850-851-852-853-854-855-856-857-858-859-860-861-862-863-864-865-866-867-868-869-870-871-872-873-874-875-876-877-878-879-880-881-882-883-884-885-886-887-888-889-890-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-901-902-903-904-905-906-907-908-909-910-911-912-913-914-915-916-917-918-919-920-921-922-923-924-925-926-927-928-929-930-931-932-933-934-935-936-937-938-939-940-941-942-943-944-945-946-947-948-949-950-951-952-953-954-955-956-957-958-959-960-961-962-963-964-965-966-967-968-969-970-971-972-973-974-975-976-977-978-979-980-981-982-983-984-985-986-987-988-989-990-991-992-993-994-995-996-997-998-999-1000-1001-1002-1003-1004-1005-1006-1007-1008-1009-1010-1011-1012-1013-1014-1015-1016-1017-1018-1019-1020-1021-1022-1023-1024-1025-1026-1027-1028-1029-1030-1031-1032-1033-1034-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1041-1042-1043-1044-1045-1046

22 JUL 1967

PHOTOGRAPH

Page 2 of 2 / Date of Birth: 12/12/1980 / Date of Report: 12/12/1980

29 JUL 4301-97 28 JUL 4301-07

1952-1953

10

五、

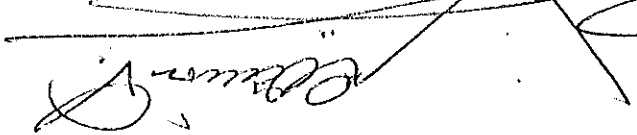
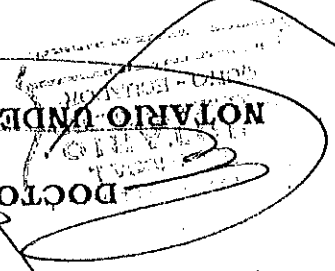
[illegible]

[Handwritten signature]

	
EQUATORIA	
1169781	
FECHA DE CADUCIDAD	
12/07/2010	
NOMBRE	
JUAN FRANCISCO BACA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
BACHILLER, DOMESTICOS	
SUPERIOR	
CASADO	
CLASIFICACION	
133444222	

	
EQUATORIA	
1169781	
FECHA DE CADUCIDAD	
12/07/2010	
NOMBRE	
JUAN FRANCISCO BACA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
BACHILLER, DOMESTICOS	
SUPERIOR	
CASADO	
CLASIFICACION	
133444222	

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta . DECIMA
COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

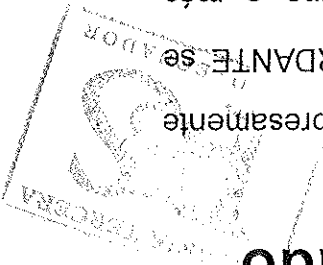
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

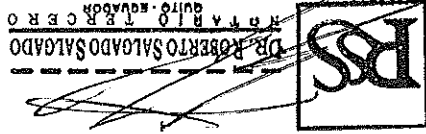
HASTA AQUÍ la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

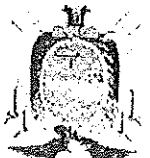
doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARIA
TERCERA

008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, a favor de: **OLGA**
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la
Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de
Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA
REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

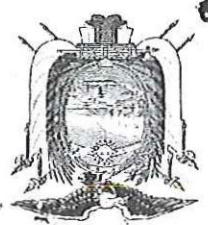
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rubricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

130369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juico
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
2003

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 16
Juico, Pichincha

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALES

CEDULA DE
CIUDADANÍA
NO 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959



Maria de Lourdes



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.


Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

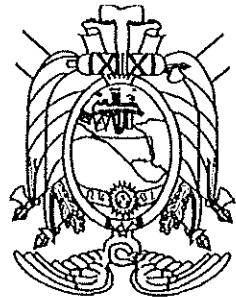


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

Copia

de

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

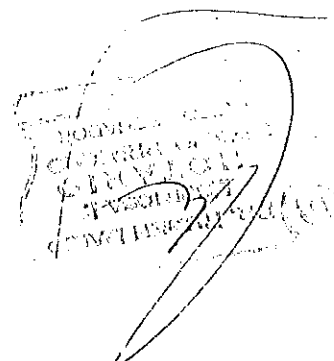
EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

PODER GENERAL
OTORGADO POR :
EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA
A FAVOR DE :
LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI: 4, 7/
COPIAS



DR. RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por

contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de

estado civil casado, mayor de edad, capaz para

derechos.- El compareciente es estadounidense, de

BACA, quien lo hace por sus propios y personales

presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al

públicas a su cargo, sirvase insertar una que

"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras

tenor literal y que transcribo es el siguiente:

Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo

exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a

identifica de conformidad con el documento que me

obligarse a quien de conocer doy fe y que se

paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permuta, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE
Firma

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

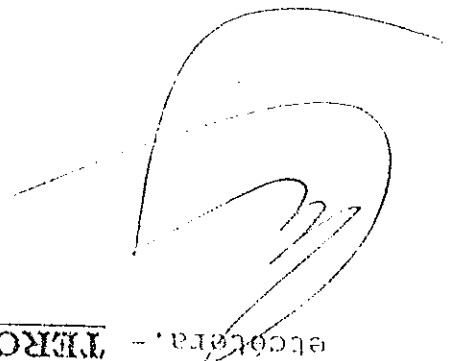


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de





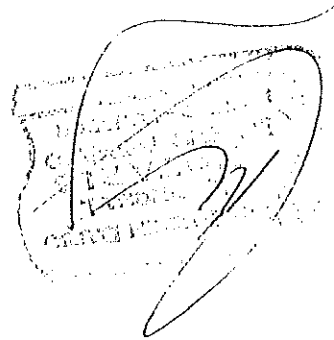
DR. RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los
procuradores y aún las especiales y las que
requieren de cláusula especial, para que no sea la
falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel
cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario,
agregue las cláusulas de estilo necesarias para la
plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí
la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés
María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula
profesional número siete mil ciento veintuno, del
Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el
compareciente acepta y ratifica en todas sus partes,
y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por
mi el Notario firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Inés de C. C.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



prie par les présentes toutes autorités, compé-
 tentes ou rationnelles de l'Etat, d'inter-
 venir et de protéger la liberté du pri-
 vité, et de lui assurer la protection légitime.

SECRET

des Etats-Unis d'Amérique

SECRET
STRUCTURE OF HEGGERSON, NAME OF TITLE

STRUCTURE OF EXERCISES. NATURE OF TITULAIRES

NOT VALID UNTIL SIGNED



PLAYSPORT

WARRIOR SCARFED FIGHTING

Type/Code Code d'entree / code du pays PASSPORT NO./NO. DU PASSPORT

0649064353

0805

FOR LIBERTY

UNITED STATES OF AMERICA

100-443887-100

22 JULY 1961

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

29 JUL 1997 28 JUL 1997

Annotations/Modifications:

CHOCOLATE



五、

24

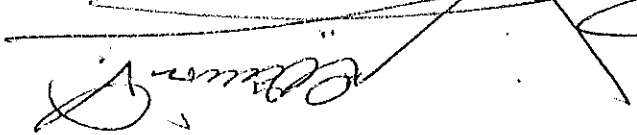
[illegible]

[Handwritten signature]

	
EQUATORIA	
1169781	
FECHA DE CADUCIDAD	
12/07/2010	
NOMBRE	
JUAN FRANCISCO BACA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
BACHILLER, DOMESTICOS	
SUPERIOR	
CASADO	
CLASIFICACION	
133444222	

	
EQUATORIA	
1169781	
FECHA DE CADUCIDAD	
12/07/2010	
NOMBRE	
JUAN FRANCISCO BACA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
BACHILLER, DOMESTICOS	
SUPERIOR	
CASADO	
CLASIFICACION	
133444222	

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta . DECIMA
COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

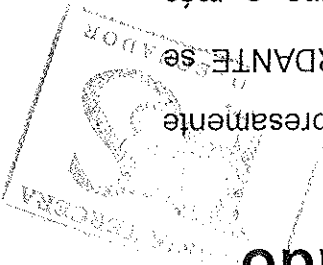
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

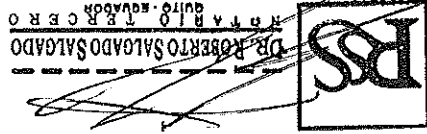
HASTA AQUÍ la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

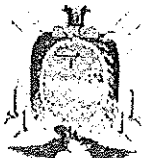
doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARIA
TERCERA

008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, a favor de: **OLGA**
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA
REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

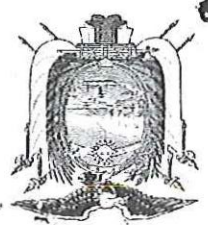
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;



189173-
B11



c) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rubricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

170369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juicio
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICÓ, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
Quito, a 26/01/2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 16
Juicio - Ecuador

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592




CIUDADANIA
Nº 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959




NOTARIA 10
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Juicio - Ecuador



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
de Enero del año dos mil ocho.


Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

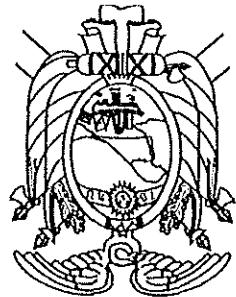


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

Copia

de

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

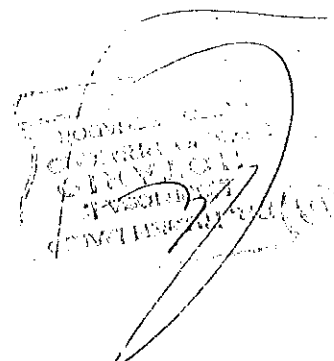
EL

12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

... ..

COPIAS

Dr. 4, 7/

CUANTIA: INDETERMINADA

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

A FAVOR DE:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

OTORGADO POR:

PODER GENERAL



DR. RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por
contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de
estado civil casado, mayor de edad, capaz para
derechos.- El compareciente es estadounidense, de
BACA, quien lo hace por sus propios y personales
presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al
públicas a su cargo, sirvase insertar una que
"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras
tenor literal y que transcribo es el siguiente:
Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo
exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a
identifica de conformidad con el documento que me
obligarse a quien de conocer doy fe y que se
paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y
castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permuta, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO
UNDECIMO DE QUITO
12/11/2011

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quitrogafaríos, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quitrogafaríos que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

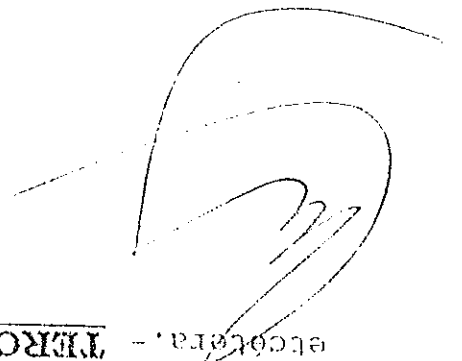


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de

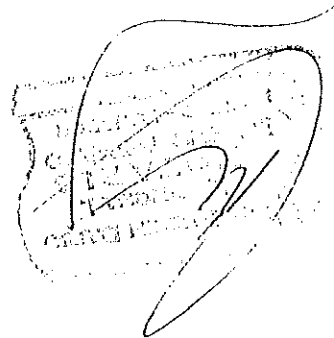




las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Inés María Espinosa Jaramillo

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



prie par les présentes toutes autorités, complices de laisser passer
 les citoyens ou résidents de l'étranger, sans malice du premier pas-
 sant, de lui donner ni difficulté, ni empêchement, de lui accorder
 toute aide et protection légitime.

SECRET

SECRET
STRUCTURE OF HEGGERSON, NAME OF TITLE

NOT VALID UNTIL SIGNED



PLASMA

1026 MIKHAIL
KARAFI
WARAWI

Type/Category Code of issuance / category of pass: PASSPORT HONOR DU PASSPORT

046994353
555466470

CSO-S

FOR ALBERTO

UNITED STATES OF AMERICA

2004-2005

22 JUL 63

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

29 JUL 1977 28 JUL 1977

100-443887-1

SECRET

五、

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.704.034.92-0

5454 MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 ADOPTARE 1.929

TECHINCHRA, DOUTO/GONZALEZ SUAREZ

RECORDED & INDEXED
OCT 1 908 036
AET

BOGOTÁ, COLOMBIA
OCT 10 1987

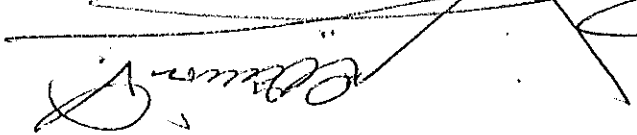
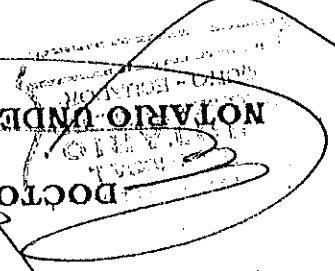
29

Alfonso Baeza Delgado

LA PLAZA, GUAYAS



Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta . DECIMA
COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

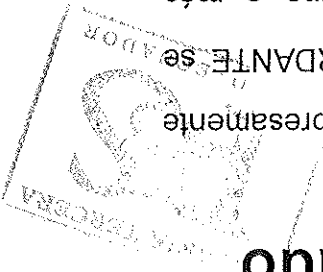
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

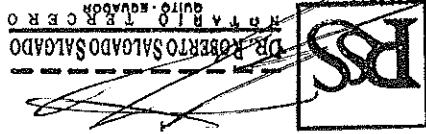
HASTA AQUÍ la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

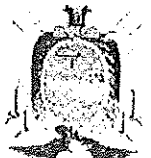
doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



TERCERA
NOTARIA

008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, a favor de: **OLGA**
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



Quito, 8 julio 2014

Señora
Martha Patricia Baca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
Lofers S.A.
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una de propiedad de Corpedro, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 c/u	Valor USD
CORPEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANIEGO	200	\$ 200.00
	SANTAGO VIVANCO	200	\$ 200.00
	JUAN FRANCISCO MÉRINO	300	\$ 300.00
	ENRIQUE COBOS	17	\$ 17.00
	LOURDES COBOS	17	\$ 17.00
	ALBERTO COBOS	16	\$ 16.00
	OLGA BACA MOSCOSO	19	\$ 19.00
	GONZALO BACA COBO	28	\$ 28.00
	MARIA DELOURDES BACA	30	\$ 30.00
	MARTHA PATRICIA BACA	14	\$ 14.00
	COMLAFSA S.A.	138	\$ 138.00
	TOTAL	979	\$ 979.00

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la
Compañía y se comuniqué sobre el particular a la Superintendencia de
Compañías.

Atentamente,

CORPEDRO HOLDING S.A.
Accionista - Cedente

SANTIAGO VIVANCO

Cesionario

ENRIQUE COBOS BACA

Cesionario

GONZALO BACA COBO
Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

LOURDES COBOS BACA

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

REPRESENTANTE

MARIA DE LOURDES BACA

Cesionario

DIEGO BACA SAMANIEGO

Cesionario

JUAN FRANCISCO MERINO

Cesionario

MARTHA PATRICIA BACA

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

Cesionario

OLGA BACA MOSCOSO

REPRESENTANTE

ALBERTO COBOS BACA

Cesionario

ANA MARIA BACA

REPRESENTANTE

COMLAFSA S.A.

Cesionario

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

A FAVOR DE:

SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO

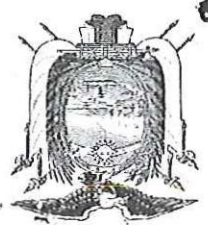
CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C.

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura publica la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;



189173-
B11



e) Reciba inmuebles, dineros, especíes, valores, etcétera; f) Confiere recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rubricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

EL NOTARIO

170369126-q

En mi calidad de Notario 16 del Cantón (Juico
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
T.J.C.
2003

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO 16
Juico, Pichincha

ECUATORIANA*****
E113311122

CASADO
JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ
EMPLEADO

SUPERIOR
FAUSTO BACA
MARTHA SAMANIEGO
QUITO
26/01/2006
REN 1759592
Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE
CIUDADANÍA
NO 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 FEBRERO 1959
002-1 0362 01897 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1959



Maria de Lourdes



124024

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta
 SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER
 GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO
 A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo
 que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA
 JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.
 Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho
 de Enero del año dos mil ocho.



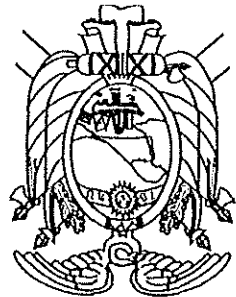
 DR. GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIA DECIMO SEXTA
 DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA UNDECIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA



DECIMA

Copia

DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR

SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA,

A FAVOR DE

SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

EL

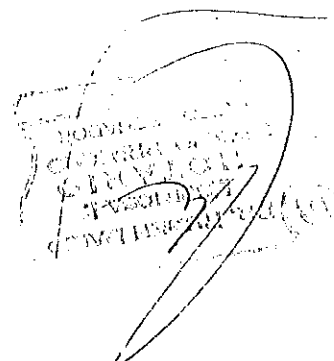
12 DE JUNIO DEL 2.003

PARROQUIA

CUANTIA

INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

... ..

COPIAS

Dr. 4, 7/

CUANTIA: INDETERMINADA

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

A FAVOR DE:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

OTORGADO POR:

PODER GENERAL



DR. RUBÉN DARIÓ ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente

GENERAL.- El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO

esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por
contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de
estado civil casado, mayor de edad, capaz para
derechos.- El compareciente es estadounidense, de
BACA, quien lo hace por sus propios y personales
presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS
COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

contenga el siguiente poder general, contenido al
públicas a su cargo, sirvase insertar una que
"SEÑOR NOTARIO": En el registro de escrituras
tenor literal y que transcribo es el siguiente:
Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo
exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a
identifica de conformidad con el documento que me
obligarse a quien de conocer doy fe y que se
paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y
castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de



cuanto en derecho se requiriere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiriera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permuta, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

RECIBIDO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO
15/05/2017

que se recaudaren, confirmando recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pague a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas o

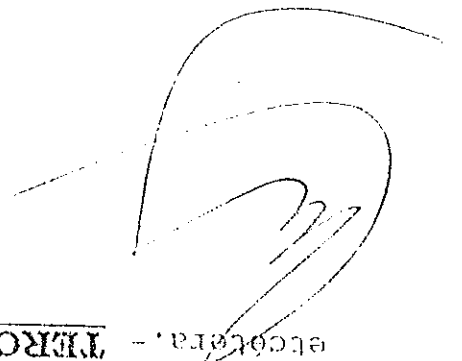


DR. RUBEN DARJO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del sistema financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés; j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley; k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado; l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera. - TERCERA: Se inviste a la apoderada de

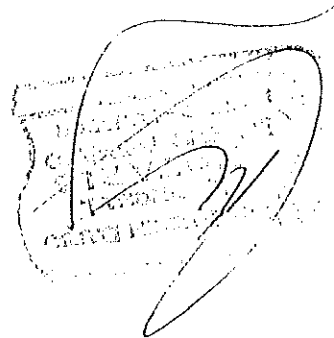




las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintituno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe:-

✓ Notario / Rubén Darjo Espinosa Irikoro

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



national of the United States names herein to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

L. SCHEIDT, Special Agent
des Etats-Unis d'Amérique

Après que les présentes toutes autres compétences de laisser passer le citoyen ou ressortissant des Etats-Unis insulsière du présent passeport, j'ai été en difficulté si ce n'est de besoin, de lui accorder toute aide et protection légitime.

des Etats-Unis d'Amérique

NOT VALID UNTIL SIGNED



Position

WALKER'S WARMS

Type/Class: Code of country / code du pays "PASSPORT HOUNG DU PASSEPORT"

044994353

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

FOR ALBERTO
KINGSTON, Jamaica

UNITED STATES OF AMERICA

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

2257

CONFIDENTIAL

Page 2 of 2

29 JUL/AUG-97 28 JUL/AUG-97

PASSPORT AGENCY

五、

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA ENRIETA

23 NOVIEMBRE 1979

TORAY Y CAJAS S.A.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

TECHNICAL OUTLET/GONZALES STREET

BOGOTÁ COLOMBIA

031 608 036

RICHARD LOTO

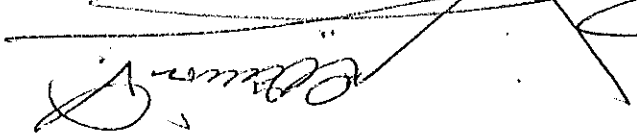
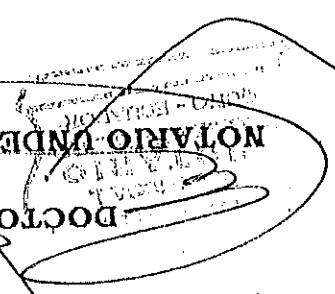
29

20447-CEZ-50882

Allegada Melillo



Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta . DECIMA
COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil
cuatro . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO




NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

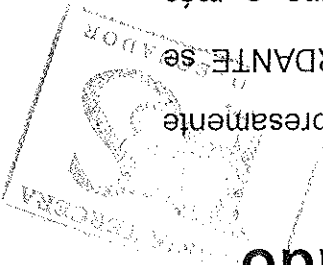
DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.**- El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA.**- **CUARTA: PROHIBICION.**- El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

Dr. Roberto Salgado



podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- QUINTA: RESERVA.- La PODERDANTE se

reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-

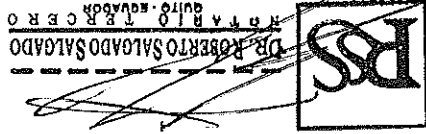
HASTA AQUÍ la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cuatro guión uno tres

tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue integralmente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual

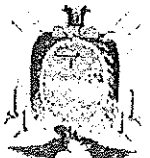
doy fe.-

Mariela Lourdes Cobos Baca

SRA. MARIA DE LOURDES COBOS BACA
C.C. 190595069-7



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 • 2528969 • 2558336 • 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



NOTARIA
TERCERA



008 AGO 2012

3

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

PLAZA DE LA INDEPENDENCIA

3

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
Ecuador - QUITO



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado
por: **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, a favor de: **OLGA**
EULALIA BACA MOSCOSO, Sellada y firmada en Quito, ocho
de agosto del dos mil doce.



Dr. Roberto Salgado



